



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 16 Secc. II • Jueves 23 de Agosto del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • SERVICIOS DE SALUD DE SONORA • Acuerdo que reforma
y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de los
Servicios de Salud de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII16II-23082018-1090AF050



La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7o, fracción VII de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

- I. Que es necesario actualizar el marco jurídico vigente de los Servicios de Salud de Sonora, con el fin de hacerlo más eficiente y ordenado;
- II. Que es necesario renombrar a la Dirección General de Hospitales por Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria, ya que de esta dependen como órganos desconcentrados no solamente Hospitales, sino también el Centro Estatal de Oncología y Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria, aunado a que se le adicionará una facultad relacionada con la evaluación y control del expediente clínico;
- III. Que es necesario contar con una mejor difusión y comunicación de programas de salud, se considera crear la Dirección General de Comunicación Social, dependiendo de la Coordinación General de Servicios de Salud, reforma que fue autorizada por Junta de Gobierno del Organismo, mediante Acuerdo No. 87/7.2/IV/2018;
- IV. Que el tramo de control del Presidente Ejecutivo es amplio, se considera direccionar a las Jurisdicciones Sanitarias, Centro Estatal de la Transfusión y Laboratorio Estatal de Salud Pública a la Coordinación General de Servicios de Salud;
- V. Que las Direcciones Generales de Enseñanza y Calidad, así como de Planeación y Desarrollo, han realizado actualizaciones a sus atribuciones para una mejor operación y funcionamiento de sus unidades, apegados a la normatividad estatal y federal vigente que les aplica;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos f), h), i), j), k) l) y m) de la fracción II del artículo 3, el artículo 27, las fracciones XVI, XVIII, XX y XXI del artículo 31, la fracción XIII del artículo 33, el proemio y las fracciones XVIII y XIX del artículo 34 BIS B, el artículo 38, el artículo 39, el artículo 40, el artículo 41, el artículo 43, el artículo 44, el artículo 46 BIS, el proemio del artículo 47, el artículo 47 Bis B, el artículo 47 Bis C y el artículo 47 Bis D; y se adicionan el inciso n) a la fracción II del artículo 3, la fracción XXII al artículo 31, la fracción XX al artículo 34 BIS B y el artículo 34 BIS E, todos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3º.- . . .

I.- . . .

a) y b) . . .

II.- . . .

a) al e) . . .

f) Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria

g) . . .

h) Dirección General de Comunicación Social

i) Dirección General de Administración

j) Dirección General de Planeación y Desarrollo

k) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

l) Dirección General de Infraestructura Física

m) Dirección General de Recursos Humanos

n) Unidad de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO 27.- Los Directores Generales que estarán al frente de las Direcciones Generales y de

la Unidad y los Directores que constituyan los Servicios, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado de los Servicios.

Los titulares y el personal de las Direcciones Generales de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades, de Servicios de Salud a la Persona, de Enseñanza y Calidad, de Comunicación Social, de Planeación y Desarrollo, de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos, así como de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no percibirán dos sueldos por las funciones que desarrollen tanto en la Secretaría como en los Servicios, atendiendo lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 31.-

I. a XV.-

XVI.- Promover el desarrollo de proyectos de mejora continua de la calidad de los Servicios, mediante mecanismos específicos acordados con las unidades administrativas y las unidades médicas, basados en el análisis de los resultados del monitoreo de indicadores de calidad;

XVII...

XVIII.- Promover y diseñar proyectos estratégicos a nivel estatal para mejorar la calidad de los servicios de salud, así como evaluar su impacto en la población;

XIX...

XX.- Difundir los resultados del monitoreo de indicadores de calidad a las unidades administrativas y unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, a través de cuadernos técnicos de análisis de resultados publicados en el Sistema Local para la Medición de Indicadores de Calidad en la Atención, así como de los obtenidos del Aval Ciudadano que avala la información de dicho Sistema y también por los medios de comunicación masiva;

XXI.- Coordinar el desarrollo de las actividades del Centro de Capacitación para la Salud, así como suscribir la documentación académica que genere; y

XXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33.-

I. a XII.- ...

XIII.- Proyectar, promover, ejecutar y supervisar los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas y proyectos de inversión, con el propósito de optimizar la asignación de recursos, el mejoramiento de la productividad, la calidad de los servicios y la racionalización de la tecnología en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, emitiendo los informes de resultados que apoyen la toma de decisiones;

XIV. a XVIII.- ...

ARTÍCULO 34 BIS B.- La Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria, estará adscrita a la Coordinación General de Servicios de Salud y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

I. a XVII.- ...

XVIII.- Establecer un sistema de vinculación y seguimiento de la gestión entre las unidades médicas de segundo y tercer nivel y con las otras direcciones generales o dependencias involucradas, para garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad;

XIX.- Capacitar, revisar, supervisar y regular la debida integración del Expediente Clínico en las

unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios, conforme a la normatividad vigente en la materia; y

XX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34 BIS E.- La Dirección General de Comunicación Social estará adscrita al Coordinador General de Servicios de Salud, y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Coordinador General de Servicios de Salud el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Mantener un contacto permanente con los representantes de los medios de comunicación, con el fin de tenerlos informados sobre las acciones que los Servicios pretendan difundir;
- III. Coordinar las reuniones de prensa del Presidente Ejecutivo y demás funcionarios de los Servicios;
- IV. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de los Servicios y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del sector salud, apegándose a las disposiciones que se emitan en materia de difusión por el Gobierno del Estado;
- V. Desarrollar programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las Direcciones Generales de los Servicios que corresponda;
- VI. Proponer y desarrollar estrategias y contenidos para la difusión de las acciones institucionales para promover hábitos de vida saludables entre los sonorenses;
- VII. Elaborar materiales impresos, de audio y video para difusión de las acciones y programas de los Servicios;
- VIII. Crear, proponer y diseñar estrategias para las campañas de salud con la participación de las instancias públicas competentes en materia de comunicación;
- IX. Apoyar a las unidades administrativas de los Servicios con la gestión de espacios en medios de difusión para el desarrollo de los programas a su cargo;
- X. Colaborar con los integrantes del Consejo Estatal de Salud y Direcciones Generales de los Servicios, en las acciones de difusión para la prevención de enfermedades; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 38.- El Hospital General del Estado estará adscrito a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona centro y norte del Estado a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 39.- El Hospital Infantil del Estado de Sonora estará adscrito a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tiene por objeto prestar los servicios de especialidad en el área de pediatría a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

Así mismo, prestará los servicios de especialidad en el área de gineco-obstetricia a través del Hospital Integral de la Mujer, que cuenta con los servicios de consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, realizando también acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 40.- El Centro Estatal de Oncología estará adscrito a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tiene por objeto proporcionar servicios integrales ambulatorios en las ramas de la ciencia oncológica, fungiendo como centro de referencia diagnóstica y terapéutica.

ARTÍCULO 41.- El Hospital General de Ciudad Obregón estará adscrito a la Dirección General de

Atención Especializada y Hospitalaria y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona sur del Estado a través de la consulta externa especializada, atención toco-quirúrgica, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

ARTÍCULO 43.- El Laboratorio Estatal de Salud Pública estará adscrito a la Coordinación General de Servicios de Salud y tiene por objeto proporcionar servicios integrales ambulatorios en las ramas de la ciencia oncológica, fungiendo como centro de referencia diagnóstica y terapéutica.

ARTÍCULO 44.- El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea estará adscrito a la Coordinación General de Servicios de Salud y tiene por objeto proporcionar los servicios de control, supervisión y distribución de los elementos de la sangre, así como verificar la operación de los bancos de sangre, puestos de sangrado y servicios de transfusión.

ARTÍCULO 46 Bis.- La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria estará adscrita a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tiene como objeto proporcionar servicios quirúrgicos de corta estancia en todas las especialidades médicas a pacientes referidos de unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios.

ARTÍCULO 47.- Las Jurisdicciones Sanitarias No. I, II, III, IV, V y VI estarán adscritas a la Coordinación General de Servicios de Salud y tienen por objeto planear, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica a población de responsabilidad y de salud pública a toda la población del Estado. Para el fin anterior, los Centros de Salud Urbanos y Rurales, Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas, Casas de Salud, Unidades Médicas Móviles y Equipos de Salud Itinerantes, estarán adscritos a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, atendiendo la distribución geográfica que se menciona a continuación:

ARTÍCULO 47 Bis B.- Los Hospitales Generales estarán adscritos a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tendrán por objeto ofrecer servicios de diagnóstico y tratamiento de especialidades básicas.

ARTÍCULO 47 Bis C.- Los Hospitales Comunitarios estarán adscritos a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tendrán por objeto brindar servicios de capacidad resolutiva básica en urgencias, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría y medicina interna.

ARTÍCULO 47 Bis D.- El Hospital Integral de Puerto Peñasco estará adscrito a la Dirección General de Atención Especializada y Hospitalaria y tendrá por objeto brindar servicios de consulta externa, urgencias, cirugía y especialidades básicas.

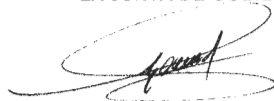
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de los Servicios de Salud de Sonora, deberán actualizarse de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día diez de julio del dos mil dieciocho.


LA JUNTA DE GOBIERNO



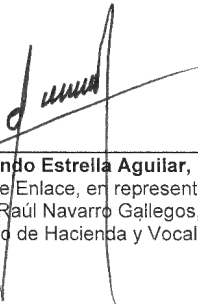
MTRA. MARÍA DE LOURDES RAMOS LOYA
Coordinadora Ejecutiva de la Oficina del Ejecutivo Estatal,
En representación de la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano,
Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
y Presidenta de esta Junta



DR. FÉLIX HILARIO HIGUERA ROMERO,
Coordinador General de Servicios de Salud De los
Servicios de Salud de Sonora, en representación
del C.P. Adolfo Enrique Claussen Iberri,
Presidente Ejecutivo



Dr. Carlos Pérez López
Director de Vinculación y Seguimiento a
Reuniones de los OPD'S, Representante
de la Secretaría de
Salud del Gobierno Federal y Vocal



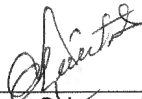
Dr. Orlando Estrella Aguilar,
Coordinador de Enlace, en representación
Del C.P. Raúl Navarro Gallegos,
Secretario de Hacienda y Vocal



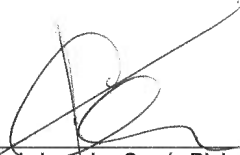
Dr. Mario Villalobos García
Presidente del Consejo de Honor y Justicia
del CEN del S.N.T.S.A. y Secretario General
SNTSA Sección 43 y Vocal



C.P. Ubaldo Cheno Madrid
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo



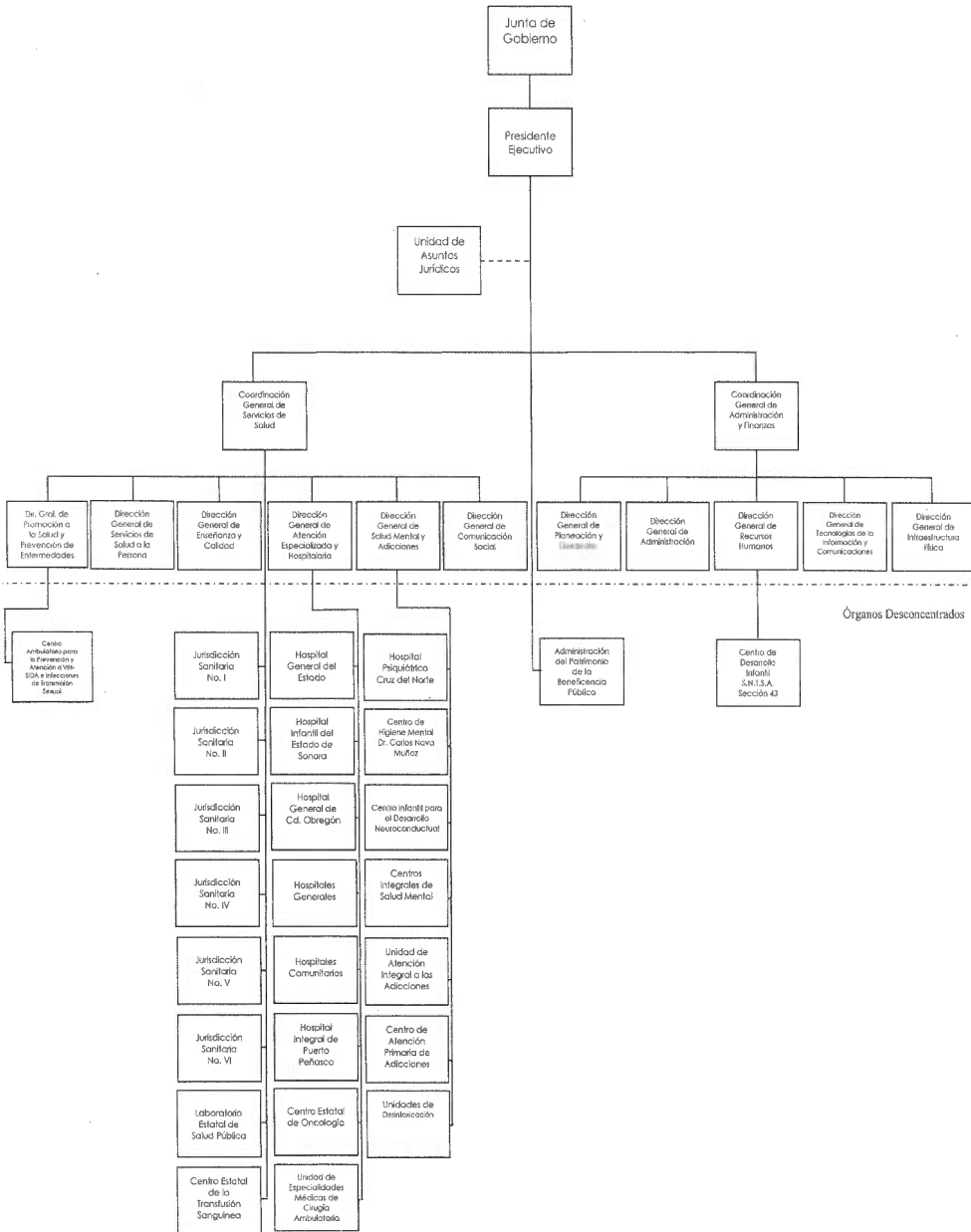
C.P. Jorge Quinteros Quintero
Comisario Público Ciudadano



L.C.P. Danna Lourdes García Biebrich
Directora General de Planeación y Desarrollo
de los Servicios de Salud de Sonora y
Secretaria Técnica de la
Junta de Gobierno



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA (Organigrama Estructural)





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).